

OFORD: 61905

Santiago, 10 de agosto de 2022

Antecedentes.: Su presentación ingresada con

fecha 02.02.2022.

SGD: 2022080314239

Materia.: Responde.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Gerente General

TANNER CORREDORES DE BOLSA S.A.

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual solicita pronunciamiento de este Servicio respecto de clientes no habidos, sin movimientos y con datos desactualizados, consultando si "para estos clientes que cuentan con Rut, debemos actuar como agente oficioso y mandar las acciones al emisor o debemos citar a los eventuales interesados en las acciones mediante 2 avisos que deben ser publicados en el mes de mayo de cada año, el primero en el diario oficial y el segundo en un diario de amplia circulación". Al respecto, cumple este Servicio en informar lo siguiente:

- 1. La facultad otorgada en el inciso segundo del artículo 18 bis de la Ley N°18.046, Ley de Sociedades Anónimas, a las personas que, por su giro o actividad, mantengan a cualquier título acciones a nombre propio por cuenta de terceros, consistente en citar en el mes de mayo de cada año mediante dos avisos a los eventuales interesados en las acciones respecto de las cuales no se cuenta con la identidad de sus titulares, lo anterior para efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del mismo artículo, es precisamente para los casos en que no se cuenta con la identidad de los terceros, no siendo aplicable para clientes no habidos, sin movimientos o con datos desactualizados.
- En atención a lo anterior, esa corredora deberá estarse al contenido de los respectivos contratos celebrados con sus clientes que regulan el servicio prestado y dar estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas en los mismos.
- 3. Finalmente, en caso de que los contratos suscritos no resuelvan la situación planteada, en consideración a lo dispuesto en el artículo 2286 y siguientes del Código Civil, en el Manual de Derechos y Obligaciones de Corredores de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores y Manual de Custodia de Valores de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, esta Comisión no ve inconveniente en que esa corredora transfiera, ante los emisores correspondientes, los valores de aquellos clientes que no han sido ubicados y se encuentran inactivos.

Cabe hacer presente que, considerando los intereses de cada cliente, es necesario que esa corredora, al término de la gestión del traspaso de los valores anteriormente señalados, remita una carta a este Servicio, con copia a las bolsas de valores existentes, que incluya a lo menos la siguiente información: nombre y RUT de cada accionista, el número de acciones traspasadas, emisor y fecha de inscripción de los títulos en las compañías emisoras. Lo anterior, sin perjuicio de avisar la realización de dicha gestión a sus clientes, por los medios de comunicación previstos en los contratos.



DJSup WF 1675462

Saluda atentamente a Usted.

SGD: 2022080314239



Osvaldo Adasme Donoso

Director General de Supervisión Prudencial Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

SGD: 2022080314239